

CEDIN
CENTRO DE ESTUDIOS Y
DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO
AV. ALESSANDRI 1175
COQUIMBO ****

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR, COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA**

INDICE DE CONTENIDO

PRESENTACION

1. COMPORTAMIENTO Y DEBERES ESCOLARES.
COMPORTAMIENTO
DEBERES ESCOLARES

2. ASISTENCIA AL COLEGIO Y PUNTUALIDAD.
ASISTENCIA
ATRASOS

3. PRESENTACION PERSONAL

4.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

5.- DE LOS PADRES Y APODERADOS. COLABORACION Y ESPONSABILIDADES.
ROLES Y COMPROMISOS SIGNIFICATIVOS
CITACIONES Y REUNIONES.
CONDUCTO REGULAR
DEBERES Y COMPROMISOS VARIOS
INDICACIONES GENERALES

6. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES.
TIPOS DE FALTAS
FALTAS GRAVES
FALTAS GRAVISIMAS
DE LAS APELACIONES

7.- CONVIVENCIA ESCOLAR

8.- DISPOSICIONES FINALES
LA MATRICULA
SITUACIONES DE CONDICIONALIDAD

RECOMENDACIÓN FINAL

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO ESCOLAR

PRESENTACION

Es necesario, en primer lugar, entender la disciplina como la capacidad de una persona para orientar las energías y habilidades al logro de los objetivos-metas, al logro de la madurez personal como miembro de la sociedad y autocrear las condiciones para lograr su propio proyecto de vida.

Este reglamento refleja el espíritu y es complemento del Proyecto Educativo.

Para conseguir lo anterior, docentes y apoderados, sin excepción, deben realizar esfuerzos para formar las actitudes, orientar la forma de actuar, el aprender a convivir, aprender a resolver problemas utilizando como herramientas la razón, los principios y el entendimiento, la mediación; ejercitar los valores, enseñar y practicar la autodisciplina. Siendo esta la línea, la aplicación correcta de este Reglamento exige tener como guías prácticas y seguras los valores: verdad, honradez, tolerancia, justicia, solidaridad, respeto a los demás, a la diversidad, responsabilidad, no discriminación, cooperación, bondad, compromiso, sensibilidad y sentido social...Son valores que exigen una sociedad democrática y el bien común.

Niños y niñas, toda la comunidad educativa, tomar conciencia de y asumir la convicción que son absolutamente necesarias las normas y reglas para regular los comportamientos que producen el orden, el respeto, que favorecen un ambiente agradable, y que, por lo tanto, deben ser aceptadas porque son pilares para el desarrollo personal. En resumen, es importante que niños, niñas y jóvenes aprendan no sólo a ejercitar sus derechos sino, con el mismo ímpetu, cumplir sus deberes y respetar los derechos de las demás personas.

El reglamento de convivencia escolar o reglamento de disciplina es una conjunto de normas y reglas objetivas que alumnos, padres, apoderados y educadores tienen que aceptar con el fin de que todos tengan una base común de comportamiento, de armonía, de coexistencia solidaria, que serán su guía para obrar bien, para no cometer errores, para actuar con justicia y, también, para el reconocimiento social por algún hecho destacado. Además, es un hecho que todo reglamento trae invariablemente un mensaje: el no cumplimiento de normas y reglas lleva a merecer sanciones. Para evitar este tipo de consecuencias hay que disponerse a obrar y comportarse de acuerdo al reglamento.

El control de las normas de este Reglamento será tarea de todo el personal del colegio y, en lo que sea pertinente, del Consejo Escolar.

Ponemos a disposición de la comunidad educativa del colegio CEDIN este Reglamento que contiene sus normas de convivencia y disciplina, cuya vigencia se ha iniciado el año 2006.

1.- COMPORTAMIENTO Y DEBERES ESCOLARES.

COMPORTAMIENTO

- 1.1- El primer deber de todo alumno y alumna, por ser tal, es dejarse educar y orientar. Este es un derecho y un deber, mandado y reconocido por la Constitución Política de la República y las leyes. Es obligación del educando facilitar, con su comportamiento y actitudes, que sus educadores que tienen el deber de hacerlo, puedan llevar a cabo su compromiso sin otras dificultades que las normales de cada etapa del desarrollo humano.
Es deber de los padres y apoderados aportar su máxima colaboración para lograr dicho objetivo y actitudes en sus hijos/as y pupilos como, asimismo, que las mantengan más allá del colegio. Corresponde a padres, apoderados y profesores trabajar activamente para que toda norma se cumpla.
- 1.2- El alumno o alumna del CEDIN tendrá siempre un comportamiento acorde con este Reglamento, en todo lugar y en todo momento, tanto dentro como fuera del colegio.
- 1.3- El alumno manifestará respeto obedeciendo a todo funcionario que pertenezca a la planta del personal del establecimiento cuando alguno de ellos le exija el debido comportamiento, por cuanto es también un educador que colabora a su desarrollo.
- 1.4.- El alumno debe ingresar inmediatamente al colegio al momento de su llegada; al término de clases abandonará el colegio con destino a su hogar, observando en el trayecto un comportamiento ejemplar de acuerdo a su calidad de alumno/a del CEDIN.
- 1.5- Todos los alumnos deben abandonar las salas de clases durante el tiempo dedicado a recreo, pues éste cumple una función pedagógica. Quien no lo cumpliere asumirá las responsabilidades sobre daños o perjuicios, pérdida de objetos, seguridad de los demás, daños a su salud, etc.
- 1.6- Cuando una acción o comportamiento del alumno/a lo ameriten, todo funcionario de la institución podrá llamarle la atención, advertir o corregir actitudes negativas, agresivas, peligrosas o impropias, de alumnos y alumnas del colegio. Comunicada la situación al Profesor Jefe éste anotará sus detalles en el registro y/o en la hoja de vida del alumno.
- 1.7- Toda anotación positiva, necesariamente originada en hechos o acciones significativas, merecida por el alumno/a se consignará en su hoja de vida, que estará a disposición del apoderado; podrá, asimismo, ser registrada en la agenda escolar para información de su familia Si la conducta observada es sobresaliente o el alumno/a se ha destacado en un evento interno o externo, además de lo anterior, se podrá poner en conocimiento de toda la comunidad educativa.
- 1.8- Inseparable de la buena conducta, será también obligación de todo alumno/a rendir al máximo de sus posibilidades en todas las asignaturas del plan de estudio.

DEBERES ESCOLARES

- 1.9- Todo alumno y alumna debe tener una libreta de comunicaciones, siempre en buen estado, limpia y ordenada. Ésta será un medio de información y un recurso oficial y permanente para relacionar el colegio y el hogar. Dicha libreta o agenda comunica obligaciones, deberes escolares, avisos, sanciones, anotaciones, méritos; citaciones, etc.
El apoderado se obliga a revisarla diariamente y firmarla en señal de haber tomado conocimiento de toda situación que afecte a su pupilo.
- 1.10- El alumno debe cumplir todas las tareas o actividades que el profesorado le asigne (tareas, trabajos, ejercicios, estudios, investigaciones, etc.) siguiendo las instrucciones del profesor o profesora. Aprender es la razón de asistir al colegio.
- 1.11- Para la exención de asignaturas, válida sólo por un año, se presentará la documentación respectiva dentro del mes de marzo, exceptuando de esta fecha a los casos que la eventualidad lo exija. Igual criterio rige en caso de evaluación diferenciada.
- 1.12- No habrá exenciones en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Comprensión del Medio Natural y Social.
- 1.13.- El alumno que no esté en condiciones de realizar ejercicios corporales en la clase de educación física debe ser justificado por el apoderado personalmente o por escrito. Debe presentar, y el colegio puede exigir, certificado médico identificando el motivo, explicitando los ejercicios que no puede o no debe realizar, duración de la exención, etc. situación que quedará registrada en el libro de clases para ser cumplida. De todos modos tendrá evaluación, aunque de modo diferenciado.

- 1.14.- El alumno eximido, total o parcialmente, de algún subsector deberá, igualmente, asistir a la clase y participar en el desarrollo de ella; se exceptúa el sector de religión, en cuyo caso se dará cumplimiento a la norma vigente sobre el particular.
- 1.15- Se prohíbe estrictamente traer al colegio joyas u objetos de valor, uso de personal stereo o dispositivos similares en horas de clases. Queda, asimismo, estrictamente prohibido usar el celular o recibir llamadas durante las clases, en cualquier ambiente en que se desarrollen; *como, asimismo*, traer al colegio, ya sea en ellos o en aparatos grabadores análogos, mostrar, difundir, intercambiar, imágenes o textos que atenten contra la moral, buenas costumbres o el Proyecto Educativo del colegio.
El colegio se reserva el derecho de requisar dichos elementos y devolverlos bajo firma del Apoderado cuando la Dirección lo estime conveniente.
- 1.16- El incumplimiento de los deberes escolares, el bajo rendimiento; situaciones de carácter disciplinario u otras conductas no deseables serán registradas en la hoja de vida del alumno la que deberá ser conocida y firmada por el apoderado, quien deberá dejar constancia sobre cuál será su contribución concreta para que la situación no se repita o se mejore.
- 1.17 Los alumnos cuidarán y ayudarán a la mantención y ornato del local escolar, salas de clases, muros, áreas verdes y/o plantas ornamentales y, especialmente, al buen uso de los servicios higiénicos.
- 1.18 Los deterioros ocasionados por el alumno en los bienes del establecimiento, serán reparados o repuestos con cargo al apoderado.
- 1.19 El alumno se hará responsable durante el año escolar de su pupitre y silla manteniéndolas en óptimas condiciones, en caso contrario deberá cancelar el daño ocasionado o su reparación.
- 1.20.- Los alumnos o alumnas que utilicen el transporte escolar institucional deben tener un comportamiento adecuado, evitar conductas que pongan en peligro su propia seguridad o la de los demás y respetar las normas establecidas por la asistente o la auxiliar a cargo del bus o furgón.
- 1.21.- Dada la importancia esencial de la formación en responsabilidad cívica y social para la convivencia y vida democrática, todos los alumnos del curso deben, por principio, colaborar, respetar y obedecer al alumno/a que hayan elegido como Presidente del curso, tratándose de la disciplina, de la mantención del orden y aseo de la sala, del respeto a profesores y entre compañeros/as, de mejorar el rendimiento; porque se trata del bien del curso y, en ausencia del profesor/a, quedare a cargo del curso. Las órdenes del presidente del curso contrarias al respeto a las personas, ofensivas a la moral y buenas costumbres, que pongan en riesgo la integridad física o moral de alguno o de todos los alumnos del curso o de otros cursos; que induzcan a no cumplir los deberes escolares o a violar este Reglamento o el Proyecto Educativo del colegio, no deberán ser obedecidas.
Las faltas cometidas contra lo fundamental de este principio, serán anotadas en la hoja de vida del alumno/a infractor por el Profesor Jefe, quien, además, lo sancionará con amonestación, por trasgresión a la formación en valores y en ciudadanía, por ende, al Proyecto Educativo del colegio.

PADRES y APODERADOS, TENGASE PRESENTE-1:

- 1.) Se presume que este capítulo lo conocen todos los interesados y les queda claro que: a) sin orden o disciplina no hay progreso en nada, con mayor razón, en los aprendizajes.
- b) que el alumno/a indisciplinado obstaculiza el derecho a educarse de los demás compañeros. Debe aprender a convivir, respetando derechos y cumpliendo deberes.
- 2) No olvide que hay comportamientos y deberes que para poder cumplirlos en el colegio, deben ser inculcados, reforzados y practicados en la casa. Por ejemplo: responsabilidad, respeto, orden, colaboración, limpieza, buenos modales
- 3) Padres y apoderados no pueden evadirse de cumplir obligaciones como: informarse día a día del horario, de la materia, tareas; firmar las comunicaciones, que tengan los materiales necesarios. Exigir que los niños/as cumplan cada día sus deberes escolares.
- 4) Ni padres, apoderados ni alumnos deben acostumbrarse al rendimiento mínimo o mediocre deben, como dice este reglamento, dar al máximo de las capacidades.



2.- ASISTENCIA AL COLEGIO Y PUNTUALIDAD.

ASISTENCIA

- 2.1- Toda inasistencia a clases produce siempre algún daño o retraso en el aprendizaje. Los alumnos y alumnas deben asistir a todas las clases, excepto por enfermedad certificada o por un malestar infecto contagioso que se pueda transmitir a los demás, certificados por un médico.
- 2.2. Es obligatoria la asistencia al colegio desde el primer día hasta el último día de clases. Con menos de 85% de asistencia se repite curso a pesar de las buenas calificaciones, de acuerdo a normas oficiales para todos los colegios del país.
- 2.3. El alumno/a tiene obligación de asistir a todas las asignaturas. La eximición de alguna será sólo una excepción por recomendación de especialistas, afectará sólo a la calificación pero no a la asistencia. Se hará efectiva una vez oficializada ante la Dirección del colegio o la persona que haya sido designada para esa función.
- 2.4.- La inasistencia a clases deberá ser justificada por el Apoderado personalmente o por escrito en el momento en que el alumno se incorpore a clases. La justificación exigida no invalida nada de lo establecido más arriba en el artículo 2.2, a menos que se trate de enfermedad con respaldo de certificado médico que la especifique y precise su fecha de inicio y término. Por teléfono no se aceptarán justificaciones.
- 2.5. Cuando un alumno/a incurre en inasistencia por dos días seguidos o más debe presentarse siempre personalmente el apoderado.
- 2.6.- Las solicitudes de permiso para salir antes o durante las horas de clases se aceptarán sólo en caso de urgencia. El apoderado debe acudir personalmente a justificar y firmar el retiro de su pupilo, el que será anotado en un registro de salida de alumnos.
- 2.7.- Por ningún motivo el alumno puede salir en su jornada fuera del colegio sin autorización escrita de su apoderado/a y/o del colegio.
- 2.8.- Toda inasistencia a pruebas calendarizadas o comunicadas a los alumnos, igualmente a trabajos y deberes escolares, deberán ser justificadas en forma presencial por el apoderado/a. En todo caso, el profesor aplicará una evaluación cuando el alumno se presente a clases, con exigencia de 80% de rendimiento. No se aceptan justificativos por teléfono. Lo mismo sucederá cuando no asista por sanción con suspensión. El colegio se reserva el derecho de exigir certificado médico toda vez que lo estime conveniente o el caso lo amerite.
- 2.9.- No es conveniente la asistencia a clases de alumnos que presenten síntomas como diarreas, fiebre, vómitos, convulsiones. En estos casos el apoderado justificará personalmente o por escrito en el momento en que el alumno se reincorpore a clases, indicando con claridad los días de ausencia y la causa. No será aceptada la justificación por teléfono
- 2.10.- El colegio dará cumplimiento a la obligación que establece el artículo 53 de la ley 20.529 e informará a la Superintendencia de Educación "cuando, en el curso del año escolar, se **cancele la matrícula** a un estudiante, éste **se retire** del establecimiento o **suspenda injustificadamente su asistencia** regular por más de quince días".

ATRASOS

- 2.10.- Todo alumno que llegue atrasado al inicio de cada jornada, será registrado por el profesor en el libro de clases. Al contabilizar tres atrasos el alumno(a) podrá ser suspendido por un día y al reingreso deberá presentarse con su apoderado quien deberá firmar la hoja de vida de su pupilo o el registro y dejar constancia de su compromiso de solucionar la falta. Si, no obstante, los atrasos se reiteran, los días de suspensión irán en aumento. No se aceptarán justificaciones por teléfono.
- 2.11.- Una vez finalizado el recreo se considerará atrasados a los alumnos que ingresen a la sala de clases con posterioridad a la llegada del profesor.

PADRES y APODERADOS, TENGASE PRESENTE -2:

- 1.) Se entiende conocido este capítulo por padres, apoderados y alumnos y les queda claro que la *inasistencia e impuntualidad*, por cualquiera razón, o sea, siempre, deteriora el aprendizaje y la formación personal, obstaculiza al colegio y docentes para cumplir su misión y a los propios padres y apoderados les ocasiona problemas que podrían evitar.
- 3) Papá, mamá, apoderado/a, deben leer y recordar a su pupilo el artículo 2.2, de este reglamento para no tener que lamentarse a fines de año, cuando ya no haya remedio.
- ⇒ 4) Cuando los padres trabajan todo el día, o existen otras causas de ausencia, es menor el tiempo que pueden ayudar a sus hijos o pupilos, entonces, con mayor razón deben preocuparse que no falten nunca al colegio, que pongan mucha atención a sus educadores y, padres y apoderados, asistir a las reuniones de sus cursos.

3.- PRESENTACION PERSONAL

Todo alumno y alumna del colegio CEDIN, mantendrá una buena presentación y aseo personal, usará siempre buenos modales, para eso los alumnos y sus apoderados tendrán presente:

- 3.1.- Alumnos y alumnas deben presentarse correctamente con el uniforme oficial del colegio a todas las actividades curriculares y actos del establecimiento, salvo instrucción especial contraria. Aquellos alumnos/as que asistan al colegio sin el uniforme oficial de éste, deberán presentarse al día siguiente con su apoderado.
- 3.2.- En la jornada que le corresponde clase de educación física se permite la asistencia al colegio con buzo. El equipo para educación física y los útiles de aseo (toalla, jabón, polera, short, etc...) serán de uso obligatorio.
- 3.3- Los alumnos que por prescripción médica sean eximidos de los ejercicios corporales de esta asignatura, serán evaluados en educación física por trabajos de investigación u otro tipo de tarea o sustituidos por los ejercicios corporales recomendados por el médico tratante.
- 3.4- Las damas llevarán el cabello tomado con cinta o cintillo de color verde o azul. No se permitirán el uso de maquillaje, peinados y colores (tintura).. Los varones deberán usar un corte de pelo adecuado. Además, lo que establece el artículo 3.6 o el que lo reemplace. En ningún caso, se aceptarán peinados o coloraciones extravagantes.
- 3.5 Se exigirá en cuanto a orden y aseo personal: uñas cortas y limpias, manos, oídos y cuello limpios, uso de pañuelo, aseo del cabello, ropa interior limpia, zapatos lustrados, zapatillas lavadas, aseo corporal completo. Todo profesor al tomar el curso podrá evaluar el cumplimiento de esta norma a cada alumno.
- 3.6- El alumno o alumna cuando asista al colegio no deberá usar joyas, ni traer objetos de valor al colegio. El establecimiento no se hará responsable en caso de pérdida, tampoco del teléfono celular si el alumno/a lo trae al colegio.
- 3.7- No se aceptará a los alumnos y alumnas usar: collares, pulseras, ni aros artesanales con su uniforme, de lo contrario serán retenidos y dejados en la Dirección del colegio para ser retirados por el apoderado, bajo firma.
- 3.8- Uno de los componentes que exige una convivencia de calidad es usar siempre urbanidad en los actos, buenos modales para relacionarse con los profesores, compañeros y demás personas; saludar y agradecer, prestar ayuda y ser amables, etc. actitudes que todo alumno/a del CEDIN debe poner en práctica.
- 3.9- Está prohibida todo tipo de violencia física o psicológica o bullying por cualquier medio, dentro y fuera del colegio. Se especifican estas normas más adelante en el capítulo 7º.

PADRES y APODERADOS, TENGASE PRESENTE -3:

- 1.) Este capítulo deben conocerlo todos y dar cumplimiento a las normas sobre la presentación personal correcta exigida a los alumnos/as por el colegio, y, sin duda, infaltablemente demostrar buenos modales.
- 2) Las normas se refieren a la obligación del uniforme escolar, a la implementación de educación física y, de manera especial, al aseo personal. La familia pondrá mucho cuidado en este punto, pues refleja en gran parte el hogar de procedencia del educando. Cuando por indicación específica de algún médico se exime de educación física, debe quedar claro desde el comienzo, para evitar malos ratos, que no es de toda la educación física, podrían ser sólo los ejercicios duros.
- 3) Padres y apoderados no pueden olvidar de cumplir obligaciones como: informarse todos los días del horario, de la materia tratada, tareas; firmar las comunicaciones, que tengan, al menos, la implementación exigida, que no falten a ninguna clase. Revisar el aseo personal, orden en el vestuario, útiles, materiales, etc. antes de salir de su casa.

4.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Los alumnos de CEDIN, además de sus deberes y los derechos generales reconocidos universalmente, tendrán los derechos que más abajo se especifican. Sin embargo, deberán tener muy presente, como norma fundamental, que el comportamiento incorrecto o abusivo de cualquier alumno/a no puede impedir que los demás tengan acceso o puedan hacer uso de los referidos derechos, como el de educarse.

- 4.1.- Todos los alumnos del colegio CEDIN tienen como primordial derecho ser respetados y recibir un trato justo y acorde a personas poseedoras de dignidad. También que le sean reconocidos sus méritos, no sólo sus faltas. A emitir opiniones y ser escuchados, en función de su edad y madurez.
Tiene derecho a apelar de sanciones que se le impongan siempre y cuando lo hagan con respeto y buenos modales y según el procedimiento que más adelante se establece.
Sin embargo, nada de lo anterior se contrapone con la firme exigencia del cumplimiento exacto de las normas establecidas en este reglamento, las que se añadan o las que sustituyan a las existentes.
- 4.2.- Todo alumno/a tiene derecho a: Recibir la educación y la enseñanza correspondiente al curso, nivel o modalidad en que esté matriculado, conforme a la legislación vigente.
Descubrir y desarrollar sus potencialidades con la ayuda profesional que razonablemente le pueda brindar el establecimiento y/o con la participación en actividades complementarias, comunitarias, sociales o extraescolares. En fin, a recibir apoyo para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social.
- 4.3.- A hacer uso, debido y cuidadoso, de las instalaciones, de los espacios físicos escolares, de los implementos de uso especial, material didáctico, instrumentos, herramientas, etc.
Además, tendrá derecho a recibir y hacer uso de todos los beneficios que el colegio le pueda brindar, a través de los programas de estudio, de disposiciones puntuales, de infraestructuras actuales o que se crearen para satisfacer necesidades, cumpliendo normas o instrucciones que se dicten.
- 4.4.- Gozar de igualdad de oportunidades de aprender y desarrollarse, como el resto de sus compañeros y compañeras y según sus posibilidades.
Conocer y poner en práctica el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia del colegio, es un derecho y deber de todo alumno/a, porque son aportes eficaces necesarios para su desarrollo integral.
- 4.5.- El alumno podrá participar en cualquiera actividad, programada para todos los alumnos de este colegio, ya sea por la Dirección, Cuerpos de Profesores o una comisión a cargo, observando las normas que las rijan.
- 4.6.- Todo alumno tendrá derecho, según sus posibilidades, condiciones, necesidades e intereses, a participar en actividades extraprogramáticas o complementarias, que se regirán por las mismas exigencias de: asistencia, puntualidad, interés y dedicación que las actividades programáticas.
- 4.7.- Invitar a sus padres o apoderados a presenciar las actividades especiales en que participen, ciñéndose a instrucciones del colegio. Asimismo, deben comunicar toda invitación encomendada por el colegio.

4.8.- Derecho a recibir una formación convenientemente ejercitada para asumir responsablemente a su debido tiempo su futuro; aprender a valerse por sí mismo, a prepararse para vivir en una sociedad libre y democrática, con comprensión, paz, tolerancia, respeto a los derechos y fomento de la amistad entre todos los grupos, étnicos, religiosos, personas con discapacidad, etc.

PADRES y APODERADOS, TENGASE PRESENTE -4:

- 1.) Se presume que este capítulo lo conocen todos y se ha entendido que vivir en sociedad exige respetar los derechos de las personas, que no es admisible que la forma de actuar de una sea causa de impedimento para que otros puedan usar sus derechos. Habría un doble infractor merecedor de sanción, tanto reglamentaria como social.
- 2) Lo anterior expresa que: Los alumnos/as hacen uso del derecho a educarse e instruirse al beneficiarse de los procesos que involucran las materias de estudio, actividades del curso o de grupos, los deberes escolares, entre otros.
- 3) A padres y apoderados les incumbe: informarse todos los días del horario de clases; de las materias, tareas, pruebas, interrogaciones; firmar; dar los materiales necesarios. Exigir que los niños/as cumplan sus deberes escolares, porque son parte de sus derechos.

**5.- DE LOS PADRES Y APODERADOS.
COLABORACION Y RESPONSABILIDADES.**

ROLES Y COMPROMISOS SIGNIFICATIVOS

5.0.- Los padres tienen el derecho y el deber de ser los primeros educadores de sus hijos. Se presume que conocen y aceptan este Reglamento y todas las normas contenidas en él.

- Como colaboradores y principales responsables de la educación de sus hijos o pupilos, padres y apoderados tomarán conciencia de las siguientes normas que les atañen y que deberán cumplir fielmente.
- Tendrán siempre en cuenta que las formas de comportarse y los valores explícitos e implícitos demandados a los alumnos y alumnas por este Reglamento son los exigidos por una sociedad democrática y por el bien común. Por lo tanto, no son transables.

5.1.- Padres, apoderados familia asumen, asimismo, que son co-responsables del comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos/as o pupilos/as y del cumplimiento de las normas correspondientes dispuestas en este Reglamento de Convivencia o de Disciplina. Entendemos, así, que la disciplina y el orden comienzan en el hogar y se proyectan en el colegio, y, a veces, viceversa. Son elementos necesarios, aunque no suficientes, para el buen desarrollo de la personalidad y el buen rendimiento escolar.

5.2.- Los padres y apoderados son los responsables directos de la asistencia y puntualidad de sus pupilos, tanto a las clases como a las actividades extraprogramáticas y actividades oficiales del colegio. Cuando los padres trabajan todo el día, o por otras causas, es muy poco lo que pueden ayudar a sus hijos o pupilos, entonces, con mayor razón deben preocuparse que no falten nunca al colegio, que pongan mucha atención a sus educadores y ellos, de no faltar a las reuniones de padres y apoderados.

5.3.- El apoderado debe revisar diaria y permanentemente la libreta de comunicaciones o agenda escolar, cuadernos, carpetas, archivadores, etc. de su hijo, de las citaciones, tareas, trabajos, deberes, calificaciones, comunicaciones e informaciones, etc. De cada cosa tomar conocimiento estampando su firma. Esto es una condición para un buen entendimiento mutuo y poder hacer bien las cosas.

5.4.- El apoderado deberá entregar información fidedigna acerca del alumno o alumna en caso de ser solicitada por el profesor jefe, los docentes, coordinadoras o directora del establecimiento, conscientes que todo lo que se pretende lograr es por el bien del niño/a.

5.5.- El apoderado/a deberá tomar parte activa en el proceso educativo de su hijo/a en lo que le compete. Incluye el compromiso de efectuar evaluación en su contexto cuando el colegio la solicite y dar apoyos complementarios en caso que el educando lo requiera. Exigir en casa a los pupilos/as el cumplimiento de los deberes escolares y del hogar.

CITACIONES Y REUNIONES.

- 5.6.- Es deber del apoderado asistir a las citaciones hechas por la Dirección, Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Inspector/a, Coordinador/a, Profesional Especialista, toda vez que se trate de su pupilo/a, por ser éste/a el centro de la preocupación suya y del colegio.
- 5.7.- Es obligación estricta de padres y/o apoderados asistir a reuniones de apoderados del curso, para informarse de la marcha del curso, problemas y soluciones, de asuntos del colegio, de la disciplina y del rendimiento del alumno, de los progresos, de temas sobre roles y funciones de los padres, los apoyos que de ellos necesita el colegio, etc.
Se llevará un registro de las asistencias de cada apoderado del curso. Por tres inasistencias consecutivas a reunión sin justificación o sin enviar un representante debidamente autorizado, el alumno/a podrá ser suspendido de clases hasta que el apoderado acuda personalmente a justificar ante el Profesor Jefe.
- 5.8.- El apoderado que no pueda asistir a una reunión deberá avisar por escrito o personalmente el día antes o el día siguiente, antes del inicio de clases al profesor jefe. No se aceptarán justificaciones por teléfono.
- 5.9.- Es obligación que todas las reuniones de subcentro y centro general de padres, sean realizadas en recintos del colegio.
Toda otra actividad programada por los apoderados en el colegio o a nombre del colegio deberá ser previamente aprobada por la Dirección.
- 5.10.- El cambio de apoderado, temporal o permanente, y/o de domicilio debe comunicarse oportunamente y por escrito a la Dirección.
El colegio reconocerá como apoderado para todo efecto única y exclusivamente a quien se encuentre oficialmente registrado como tal en el colegio; en casos y circunstancias excepcionales, se aceptará un representante debidamente individualizado y acreditado por el titular oficialmente reconocido. Es obligación estricta del apoderado proporcionar por escrito la identificación completa de una persona distinta a él/ella que esté autorizada para retirar al pupilo/a del colegio.

CONDUCTO REGULAR

- 5.11.- El conducto regular a seguir por el apoderado al presentar una inquietud referente a su pupilo u otros motivos, deberá ser en el siguiente orden: 1º, Profesor/a Jefe, ocasionalmente con el de asignatura, 2º, Inspector/a; 3º, Coordinador/a, 4º, Subdirector/a, 5º, en última instancia, Director/a.
- 5.12.- Las sugerencias y/o disconformidades deberán ser realizadas mediante el conducto regular y con propósito constructivo.
Todo apoderado/a tiene derecho a esta disposición: utilizar y canalizar ideas por el conducto regular.
- 5.13.- Todo apoderado que manifieste disconformidad con el Proyecto Educativo, con este Reglamento o con normas o línea del establecimiento, de manera que afecte el prestigio y/o estabilidad del colegio, o el comportamiento de sus pupilo, es preferible que haga uso de su libertad para buscar otro establecimiento que se acomode a sus expectativas.

DEBERES Y COMPROMISOS VARIOS

- 5.14.- El apoderado debe demostrar respeto por todos los profesores y profesoras y por los demás apoderados y cumplir los compromisos contraídos con ellos.
- 5.15.- Los apoderados deben justificar por escrito o personalmente las inasistencias y atrasos de su pupilo, como está establecido en este Reglamento. No se aceptarán justificaciones por teléfono.
- 5.16.- Las ausencias a clases por tres (3) o más días deben avalarse con certificado médico. En caso contrario, el apoderado debe presentarse a justificar personalmente. No se aceptarán justificaciones por teléfono. Los certificados médicos se entregarán normalmente al Inspector/a o en su defecto al Profesor/a Jefe del Curso o a quien se indique como receptor.
- 5.17.- El vestuario y los útiles de trabajo de los alumnos deben marcarse convenientemente con el objeto de evitar confusiones o pérdidas. Por el no cumplimiento de este punto, el colegio no se responsabiliza de la pérdida..

Es responsabilidad exclusiva del apoderado/a proporcionar a su hijo/a los elementos específicos de funcionalidad (lentes, audífonos, plantillas, ortopédicos, etc). Asimismo, proporcionarle los medicamentos que le hayan sido prescritos o se le prescriban para uso permanente o temporal.

- 5.18.- Los padres y apoderados no podrán intervenir de manera alguna en aspectos administrativos ni técnico-pedagógicos del colegio.
- 5.19.- Está estrictamente prohibido a los apoderados pasar a los patios, pasillos y salas de clases antes y durante el desarrollo de éstas.
- 5.20.- El apoderado debe dar cumplimiento a su compromiso económico con el colegio, en la fecha establecida. Asimismo, reponer o cancelar daños inferidos por su pupilo o en los que haya estado involucrado.
- 5.21.- El material olvidado en casa por el alumno/a podrá ser dejado en Secretaría por el apoderado, para ser entregado al alumno, lo que se hará efectivo sólo en horario de recreo.
- 5.22.- Cuando los apoderados acudan a dejar o recibir a sus pupilos deberán hacerlo por la puerta que se les indique para tal efecto y no por otra. Es responsabilidad del apoderado retirar a tiempo al pupilo/a al término de las clases desde el lugar determinado para eso.

INDICACIONES GENERALES

- 5.23.- Es responsabilidad de los apoderados retirar oportunamente documentos en fechas y horas que el colegio establezca, tales como, informes, libretas de notas, certificados de matrícula, o de situación final o promoción.
- 5.24.- Los valores pagados por cualquier concepto, en caso de retiro del alumno no serán devueltos por el colegio.
- 5.25.- El apoderado deberá matricular a su hijo y/o pupilo dentro de las fechas establecidas por el colegio; la antigüedad no dará derecho a conservar o reclamar la vacante, como se reitera en el numeral 7.4.
- 5.26.- El apoderado deberá tomar conocimiento del Decreto 313 sobre el Seguro Escolar para su pupilo/a.
- 5.27.- Se reitera a los apoderados que está prohibido a los alumnos asistir al colegio con joyas u objetos de valor; el colegio no se hará responsable en caso de pérdidas y/o deterioros, lo mismo con los teléfonos celulares.
- 5.28.- Como se establece en el artículo 1.19 del capítulo 1º, todo funcionario de la institución podrá llamarle la atención, advertir o corregir actitudes negativas, agresivas, peligrosas o impropias, de alumnos y alumnas del colegio. Cuando esto suceda no podrá ser causal de sorpresa o rechazo.

PADRES y APODERADOS, TENGASE PRESENTE -5:

- 1.) *Es seguro que este capítulo es bien conocido por padres y apoderados, han reflexionado su contenido. Queda claro que el colegio tiene fuertes compromisos con el educando, con el país, con la sociedad y con las familias de formar de la mejor manera posible a los ciudadanos. Esto no se puede transar con persona o entidad alguna. Por eso no cesará de exigir a quienes conforman la Comunidad Educativa lo que sea necesario para a cumplir dicho objetivo.*
- 2) *Los padres y apoderados tienen que reforzar, exigir, incentivar y motivar a sus hijos que cumplan en la casa comportamientos y deberes que faciliten su cumplimiento en el colegio. Ejemplo: responsabilidad, respeto, orden, ayuda, hacer y terminar bien sus trabajos,*
- 3) *Los padres y apoderados tienen que dar ejemplo de cumplir compromisos, con el curso, con los demás apoderados, con el colegio, con las actividades extraprogramáticas, complementarias, sociales, etc.*
- 4). *Padres y apoderados no deben olvidar que son los responsables directos de la asistencia al colegio de sus pupilos y la puntualidad tanto a clases como a actividades extraprogramáticas y a las actividades oficiales del colegio.*



6.- ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES.

Cuando algún alumno del colegio incurra en falta se deberá aplicar las medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta según se señala a continuación:

- 6.0. Se procurará y entenderá que en lo posible la sanción tenga un componente educativo, de mejoramiento, considerando en especial valores contenidos en el Proyecto Educativo, el fortalecimiento del respeto a las personas, a las normas, a los derechos de los demás, a la formación del hábito de cumplir los deberes. Por lo mismo, una sanción eficaz debe considerarse una ayuda para el desarrollo de su personalidad y para su inserción social.
- 6.1. El Inspector/a, el Profesor Jefe o cualquier otro profesor podrá hacer llamados de atención, y dejar constancia en el libro de clases, al alumno/a por bajo rendimiento culpable, conducta negativa o por acciones de riesgo para sí o para los demás, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 1.20 de este Reglamento. De las anotaciones deberá enterarse oportunamente al apoderado.
- 6.2. Si por acumulaciones de anotaciones, avisado el apoderado no se corrige el mal comportamiento, da motivo para una suspensión del alumno/a.
- 6.3. En caso de difamación del colegio o de algún profesor/a se notificará condicionalidad, sin perjuicio de otras acciones legales, si correspondiere.
- 6.4 En caso de condicionalidad y a pesar del apoyo dado por profesores y/u otros profesionales, el alumno/a no corrige, en un plazo acordado, sus actitudes negativas o comisión de hechos que perjudiquen a otras personas, a sí mismo o a bienes ajenos, se hará merecedor de la pérdida de matrícula.
- 6.5. Se debe dar máxima importancia a la formación moral y valórica de los alumnos, sin ella la educación carecería de calidad y de verdadera y útil finalidad. Los apoderados deben apoyar siempre al colegio en esta tarea.
- 6.6. Serán motivos suficientes para la condicionalidad del alumno/a y, en casos graves, la cancelación de matrícula del pupilo/a, o el cambio de apoderado oficial, la acumulación de conductas antieducativas de éste/a que vulneren el derecho a la educación de calidad de otros niños y niñas, lo que se entenderá suficientemente comprobado por: inasistencia reiterada a reuniones y/o citaciones, no tomar conocimiento de hechos referentes al pupilo/a a través de la agenda o el registro de anotaciones, no cumplir compromisos con el colegio o con el centro de padres del curso, no tomar medidas eficaces en asuntos de responsabilidad del hogar, como inasistencias injustificadas, atrasos permanentes del educando, desaseo del alumno/a, incumplimiento de obligaciones escolares (estudio, tareas, trabajos, etc.), que el alumno/a frecuentemente llegue a clases sin materiales o útiles, no justificar por escrito o personalmente cada una de las situaciones exigidas por este Reglamento o exigidas en otros cuerpos normativos, propiciar antivalores anulando con ello la formación valórica del colegio, no dar cumplimiento, o negándose, a las indicaciones u orientaciones recibidas de profesores o profesionales especialistas, que debían aplicar a su pupilo/a. En resumen, actitudes del apoderado/a que evidencien falta notoria de interés, de responsabilidad o de voluntad para cumplir su obligación frente a la Constitución del País.

TIPOS DE FALTAS

6.7. FALTAS GRAVES. Se entenderá por tales:

- 6.7.a) Insultos, daños físico y/o moral, conductas agresivas, hacia los compañeros/ras u otras personas del colegio.
- 6.7.b) Ausentarse de clases y/o del colegio sin la debida autorización.
- 6.7.c)- El hurto en cualquiera de sus formas, la indisciplina constante, falsificación de firmas y/o documentos.
- 6.7.d) Daños voluntarios a las instalaciones, equipos, materiales, salas de clase, edificio del colegio
- 6.7.e) Manifiesta falta de interés y compromiso del apoderado por el desempeño, comportamiento y rendimiento de su pupilo/a.
- 6.7.f) Otras situaciones calificadas y fundamentadas como graves por el Consejo de Profesores o el Consejo Escolar.

DE LAS SANCIONES de una falta grave:

- 6.8. El alumno que incurriere en una falta grave, además de una seria amonestación, será suspendido por tres días de clases como mínimo y además deberá presentarse al colegio al día siguiente con su apoderado a firmar la hoja de vida, de lo contrario no se le permitirá el reingreso al colegio y continuará la suspensión, hasta que se presente con el apoderado. Cada caso y sus circunstancias será anotado en la hoja de vida del alumno/a.
- 6.9. El alumno que sea sorprendido copiando en pruebas, plagiando un trabajo, presentando como propio un trabajo o tarea hurtado a otro, será calificado con la nota mínima uno (1). Se dejará constancia del hecho en su hoja de vida y, además, podrá ser suspendido de clases hasta por tres días.
- En caso que la falta grave sea reiterativa, después de aplicada la sanción descrita en el artículo 6.8, deberá ser considerada como falta gravísima

6.10. FALTAS GRAVISIMAS. Serán consideradas faltas gravísimas las siguientes:

- 6.10.a) Adulterar o alterar notas en pruebas o libros de clases.
- 6.10.b) Agredir en forma física, a un profesor o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 6.10.c) Falta de respeto o actitudes insolentes o agresivas hacia quien ejerce la Dirección, Autoridades del colegio, profesores y personal no docente, en forma verbal, escrita o gestual.
- 6.10.d) Tomar el nombre del Colegio, Dirección, o de algún integrante del cuerpo docente para uso indebido o en beneficio personal inaceptable.
- 6.10.e) Fugarse del colegio en horas de: clases, recreos, eventos artísticos o deportivos.
- 6.10.f) Promover o realizar bromas o manifestaciones de desorden que atenten contra el orden interno del establecimiento o lo alteren gravemente.
- 6.10.g) Transportar, intercambiar, vender o consumir drogas y/o bebidas alcohólicas tanto al interior como al exterior próximo del colegio..
- 6.10.h) Falsificar documentos o firmas del apoderado titular o suplente y de algún miembro de la unidad educativa.
- 6.10.i) Traer al colegio armas u objetos de cualquier tipo que pudieren ser utilizados como armas, o cualquier elemento cuya posesión posibilite causar daños a la integridad física y/o moral de las personas o dependencias del colegio.

DE LAS SANCIONES de una falta gravísima:

- 6.11. El alumno/a que incurriere en una falta gravísima será merecedor de una o más de las siguientes sanciones la que será decidida por la Dirección del colegio con conocimiento previo del Consejo de Profesores: Suspensión por una semana, matrícula condicional permanente, si el caso lo amerita cancelación inmediata de matrícula. El hecho y todos sus pormenores serán anotados en la hoja de vida del alumno/a.

DE LAS APELACIONES.

- 6.12.- De cualquiera sanción que el colegio comunique o aplique, el alumno y/o el apoderado/a podrá apelar solicitando reconsideración, la que podrá ser aceptada o rechazada. Si fuere aceptada, alumno/a y apoderado/a asumirán en el mismo acto compromisos concretos escritos sobre los cambios y esfuerzos necesarios que ambos/as harán para subsanar la situación causante de la sanción y el plazo razonable para cumplirlos, de lo contrario la revocación quedará sin efecto. En el proceso participará el Consejo de Profesores.
- 6.13.- En primera instancia dicha solicitud se hará efectiva ante el Profesor/a Jefe del curso del alumno/a o ante el/la Jefe Técnico, quienes lo presentarán a la Dirección del colegio, instancia que resuelve pudiendo, si lo estimare conveniente, consultar al Conejo General de Profesores o Consejo de Profesores del Curso.
- 6.14.- El levantamiento de una sanción por faltas graves o gravísimas en el caso de ser concedido, se hará por una sola y única vez durante la vida escolar y permanencia del alumno/a agraciado en el colegio; será una concesión no replicable para el mismo alumno/a.

6.15.- Sin perjuicio de lo establecido en este capítulo, se podrá utilizar, como instrumento pedagógico y didáctico, en el espíritu del artículo 6.0, por una falta que no sea grave o gravísima, o una establecida en otros artículos de este Reglamento, una sanción que el propio alumno/a sancionado proponga y acuerde con quien se la deba aplicar, siempre que se deje constancia por escrito, identificando la falta, la sanción y el hecho de haber sido autopropuesta.

6.16.- Toda suspensión por falta grave o menos grave (se excluye la que es causada por una falta gravísima) podrá ser sustituida por concurrencia del alumno/a en jornada alterna al colegio a realizar trabajo intelectual o físico de beneficio comunitario. Nada excluye la reparación del daño causado por su falta, según el caso y cuando fuere preciso.

PADRES y APODERADOS, TENGASE PRESENTE -6:

- 1.) *Este capítulo se da por conocido por todos y les queda más que claro que debe servir de advertencia para no entrar en conflicto con sus disposiciones.*
- 2) *Que hay comportamientos, deberes y acciones que comprometen sin la menor duda, además del alumno/a, al apoderado/a. Como todo lo importante está dicho y/o escrito, se puede prevenir y evitar pasar por molestias innecesarias.*
- 3) *Los padres y apoderados habrán captado que hay algunas normas alternativas con mucho sentido educativo y pedagógico; éstas aumentarán su valor y eficacia para aumentar la probabilidad de éxitos si nadie falta al trabajo: alumnos-padres-colegio.*



7.-CONVIVENCIA ESCOLAR

En toda Comunidad, de cualquier tipo que sea, es esencial la convivencia entre todas las personas. Sin la convivencia adecuada o donde abunda el “bullying” la institución tarde o temprano se va a ir destruyendo. A continuación se transcriben, y pasan a integrar este Reglamento, las normas que sobre el tema impone la ley 20.370, en el párrafo 3º de su Título I, Ley General de Educación (LGE), para todos los establecimientos educacionales del país y el numeral 4 del artículo 1º de la Ley 20.501 sobre el trato a profesores.

7.1- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.(ARTÍCULO 16 A,Ley 20.370)

7.2.- El colegio CEDIN entenderá por acoso escolar o “bullying” toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento repetido, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un daño físico, moral o social de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad, condición, modalidad educacional (*adaptación ARTÍCULO 16 B*)

7.3.- Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (ARTÍCULO 16 C)

7.4.-. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. (ARTÍCULO 16 D)

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

7.5.-".- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.". (Artículo 8º bis, Ley 20.501)

7.6.- Está prohibido y será falta gravísima: A) amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la Comunidad, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico de su familia, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, agresiones, acosos o ataques de connotación sexual, discapacidad o cualquier otra condición personal.

B) Hacer uso de celulares o aparatos que los sustituyan para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar, así como para exhibir, difundir o mostrar cualquiera de estas conductas, ya sea mediante mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico o analógico.

7.7.- El alumno/a que incurriere en cualquiera de las conductas, acciones o actividades mencionadas en el artículo 7.6, anterior, de este Reglamento, será sancionado con falta gravísima; se le retirará el celular, citación a su apoderado/a, sólo se le devolverá a éste/a previa firma de un compromiso de control a nivel familiar y de uso responsable de parte del alumno. Este compromiso será firmado también por el alumno/a.

7.8.- En caso de reincidencia en acciones descritas en el artículo 7.6 o incumplimiento del compromiso del artículo 7.7, de este Reglamento, será sancionado con la prohibición estricta y definitiva de traer un celular o similar al colegio. Además, para el período escolar siguiente tendrá matrícula condicional.

8.- DISPOSICIONES FINALES

8.1.- El colegio se reserva el derecho, con arreglo a lo dispuesto por la Constitución de la República, de adoptar todas las medidas necesarias para la mejor organización del establecimiento, especialmente las de índole técnico-pedagógicas, técnico- administrativas y de convivencia.

8.2.- El colegio se reserva el derecho de introducir modificaciones o agregar nuevas normas al presente Reglamento cuando lo estime oportuno; de ellas se dará aviso a los padres y apoderados como asimismo a las demás instancias del colegio.

8.3- De acuerdo a la normativa legal vigente, el colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente de aquellos alumnos/as cuyos comportamientos o conductas agresivas provoquen daño físico o moral a otros alumnos/as, profesores, profesionales no docentes, personal administrativo y auxiliar. Igualmente si dichas u otras conductas del alumno/a provocaren el retiro de otros alumnos/as del colegio afectando su derecho a la educación. Por faltas graves o gravísimas a la luz del capítulo 6 (seis). Al mismo efecto conducirán conductas similares de los apoderados, agravadas por la falta de cumplimiento de compromisos con el curso y/o con el colegio, cuando sucediere y, en especial, por conductas tipificadas en el artículo 6.6 de más arriba..

LA MATRICULA Y SITUACIONES DE CONDICIONALIDAD

- 84.- Ninguna reserva de matrícula será automática como, por ejemplo, por haber sido alumno el año anterior, haber sido promovido al correspondiente curso, no tener asuntos pendientes con el colegio, haber tenido un rendimiento, comportamiento o compañerismo destacados, etc. Sólo será formal una reserva de matrícula si ha sido hecha por escrito, acordada y recepcionada por un funcionario/ria designado para tal efecto.
- 8.5- Para que un alumno/a incurra en situaciones de condicionalidad podrá ser determinada al momento de matricularse o durante el año escolar correspondiente, en ambos casos su origen, entre otros, y consecuencias serán las señaladas en el párrafo anterior.
- 8.6- Se pondrá fin a la condicionalidad si el progreso del alumno/a ha sido notorio y se evidencia en los hechos, de tal manera que dé garantías que sus conductas serán en adelante efectivamente positivas. Esto es también aplicable a lo establecido arriba en los artículos 6.12 y 6.13.
De dicha situación tomará conocimiento el apoderado/a y firmará en señal de que asume el compromiso de colaborar para que su pupilo supere positiva y significativamente y en el sentido correcto sus conductas y, de no lograrlo, aceptar las consecuencias. Como asimismo será notificado de la caducidad de la condicionalidad y la vuelta a la normalidad de su matrícula, si ella se produjere, conforme a los artículos 6.12 a 6.16.

SR. PADRE, MADRE o APODERADO, TENGA UD. PRESENTE :

- 1.) *Sr. Apoderado/a, maticule a su pupilo en los períodos, fechas y horarios determinados por el colegio. Si no lo hace así, no reclame en caso de que su vacante sea ocupada por otro alumno. No hay reservas automáticas; si Ud. necesita "reservar" hágalo como lo establece este Reglamento en 7.4.*
- 2) *Sr. Apoderado/a, para no tener que cambiar forzosamente a su pupilo/a de colegio, de manera constante regule, controle con firmeza (no violencia): conductas, comportamientos, cumplimiento de los deberes escolares, la convivencia sea armoniosa de su pupilo. Que nunca falte a clases; la inasistencia trae sus consecuencias...*
- 3) *Ud. no puede dejar de cumplir en la casa obligaciones como: ver todos los días el horario de clases, las materias, tareas; firmar las comunicaciones, que no le falten los materiales. Exigir día a día que el niño/a haga sus deberes escolares y que dé al máximo de sus capacidades. Conversar sobre el día en su colegio.*

RECOMENDACIÓN FINAL

Es conveniente, con un fin de incentivación y convencimiento, recordar el párrafo inicial de la Presentación de nuestro Reglamento: "Es necesario, en primer lugar, tener presente que en toda sociedad o conjunto humano deben existir normas objetivas comunes de convivencia que deben ser cumplidas disciplinadamente por todas las personas, para que cada una pueda disfrutar de sus derechos, cumplir bien sus deberes, tener la seguridad de haber hecho las cosas "a conciencia" y, por eso, sentir legítima satisfacción"

Atte.

SU COLEGIO